

# EL TRADICIONALISMO POLÍTICO DE JOSÉ PEDRO GALVÃO DE SOUSA

## JOSÉ PEDRO GALVÃO DE SOUSA POLITICAL TRADITIONALISM

*JOSÉ J. ALBERT MÁRQUEZ*  
Universidad de Córdoba

**RESUMEN.** José Pedro Galvão de Sousa, catedrático de Teoría del Estado en la Universidad de São Paulo, cultivó disciplinas políticas y jurídicas en clave filosófica. Sus ejes fueron el tradicionalismo, el derecho natural clásico y la hispanidad. A los que hay que añadir el gran tema de la representación política, a la que consagró una monografía señalada. Fue finalmente el máximo representante del Carlismo en el Brasil.

**PALABRAS CLAVE.** Tradicionalismo. Derecho natural clásico. Hispanidad. Carlismo. Representación política.

**ABSTRACT.** Professor José Pedro Galvão de Sousa taught Political Theory from a philosophical point of view. His main fields were traditionalism, natural right classic version and Hispanic world. He also wrote a very important essay on po-

litical representation. And finally was the post important representative of Carlism in Brazil.

**KEY WORDS.** Traditionalism. Natural right. Hispanic world. Carlism. Political representation.

## 1. Ubicación vital e intelectual del autor

### *El hombre en su circunstancia*

Juan Vallet de Goytisolo dejó escrito que «Fallecido Francisco Elías de Tejada, José Pedro es hoy el máximo exponente intelectual de la Hispanidad auténtica»<sup>1</sup>, y el propio Elías de Tejada destacó su «valía de pensador y jurista», y su «extraordinaria significación como abanderado de la Tradición en uno de los momentos más difíciles de la trayectoria brasileña»<sup>2</sup>. Para Miguel Ayuso, Galvão de Sousa se constituye en uno de los paladines del tradicionalismo hispánico<sup>3</sup>.

No es pues difícil afirmar que José Pedro Galvão de Sousa (San Pablo, Brasil, 1912-1992) fue el mayor representante del derecho natural clásico del tradicionalismo hispánico en Brasil durante el siglo XX.

Licenciado en derecho y en filosofía, Catedrático de Teoría del Estado de la Pontificia Universidad Católica de San Pablo desde 1949, monárquico, tradicionalista, y tomista hasta la médula, luchó denodadamente toda su vida en un Brasil republicano, intoxicado del peor positivismo filosófico y jurídico y mero mimetizador de ideologías foráneas. Desde su más temprana juventud, Galvão de Sousa estuvo

---

1. «José Pedro Galvão de Sousa y la historicidad del Derecho», *Verbo* (Madrid), núm. 305-306 (1992), pág. 556.

2. «José Pedro Galvão de Sousa y la cultura brasileña», *Verbo* (Madrid), núm. 221-222 (1984), págs. 49 y sigs.

3. «José Pedro Galvão de Sousa, filósofo del derecho y publicista», *Verbo* (Madrid), núm. 305-306 (1992), pág. 532.

vinculado con movimientos tradicionalistas. Así, desde los años treinta del pasado siglo, al llamado *Patrianovismo*, de carácter monárquico, tradicional e hispánico, impulsado en Brasil de la mano de su amigo Arlindo Veiga dos Santos, quien luego le acompañaría en la aventura editorial de *Reconquista*. Veiga sostuvo una campaña de en pro de un régimen monárquico a cuyo frente estaría el Emperador responsable, sin poder absoluto, y organizándose el Estado sobre la base de municipios autónomos y agremiaciones profesionales. Una representación orgánica de estos grupos sustituiría el parlamentarismo y los partidos. Instauración de un orden político nuevo inspirado en la tradición lusa de la monarquía limitada por los órdenes. El *Patrianovismo*, a su vez, fue heredero cultural al otro lado del Atlántico, del tradicionalismo portugués mejor fundamentado doctrinalmente, el *integralismo lusitano*, capitaneado por António Sardinha. No obstante el vínculo directo de José Pedro con el tradicionalismo hispánico, le vino de la mano de Francisco Elías de Tejada, colaborador, amigo, y compadre<sup>4</sup> de Galvão de Sousa, que nos dejó un magnífico trabajo al respecto, datado en la Universidad de Sevilla en el año 1977 (aunque publicado en 1984), e intitulado «José Pedro Galvão de Sousa en la cultura Brasileña»<sup>5</sup>. En el caso de Elías de Tejada, es más ajustado hablar de una relación de amistad mutua plena de recíprocas influencias intelectuales, que se prolongaron desde 1949, año en que se conocieron tras un viaje de José Pedro a España, hasta la muerte del cátedro español en febrero de 1978, continuando entonces la relación amistosa del matrimonio brasileño con la viuda de Elías de Tejada, Gabriela Pèrcopo.

### ***Las bases de su pensamiento***

Concurren claramente en José Pedro Galvão de Sousa, en nuestra opinión, las tres bases cardinales que podrían sustentar el tradicionalismo político hispánico:

---

4. En el sentido literal de la palabra por cuanto apadrinó en su bautizo a su hijo Miguel Fernando.

5. Francisco ELÍAS DE TEJADA, separata de *Verbo* (Madrid), núm. 221-222 (1984).

### 1º Una bandera dinástica: la de la legitimidad.

En 1959, en un artículo de prensa publicado en el *Correio Paulistano*, ofrecía Galvão de Sousa su visión de lo que debería ser la monarquía del siglo XX, apuntando a la figura del príncipe D. Pedro Henrique de Bragança<sup>6</sup> como posible aspirante al trono brasileño. En palabras de Galvão «Unidade do poder sem absolutismo. Liberdade sem liberalismo. Eis o único sentido que pode ter a Monarquia no século XX»<sup>7</sup>.

Y fija así su concepto de la institución «A monarquia é essencialmente um governo hierarquizado segundo um principio racional (“arquê”) de submissão à ordem jurídica. Daí, por exemplo, o principio dinástico, na instituição do poder. Nisto diverge fundamentalmente da monocracia absolutista, em que o poder pessoal do soberano é incontrastável, resulta apenas da força (“cratos”), sem uma norma superior de legitimidade. Unidade e continuidade do poder legítimo. Es o grande característico das monarquias. Ora, na monarquia absoluta a legitimidade de exercício se perder com a predominância da ventada exclusiva do monarca, dedicando de governar com as autoridades sociais que constituem historicamente a Nação. E na monarquia constitucional, a divisão de poderes e o sistema parlamentar fase desaparecer a unidades e a continuidade»<sup>8</sup>.

Recuérdese que Brasil fue la única monarquía (posteriormente Imperio) que existió en toda sur América, incluso después de la independencia de Portugal y hasta la proclamación de la República en 1889. En opinión de Galvão de Sousa, la permanencia de la monarquía en Brasil fue, a diferencia de las demás repúblicas surgidas tras la independencia de la corona española, el factor determinante que propició

---

6. D. Pedro Henrique de Orleans Bragança (1909-1981) fue además un notable artista. Su hijo, actual pretendiente al trono y jefe de la casa real brasileña es Sua Alteza Imperial e Real, o Príncipe Dom Luiz de Orleans e Bragança, nació en 1938 y desde 1967 reside permanentemente en Brasil.

7. José Pedro GALVÃO DE SOUSA, «A monarquia do século XX», *Correio Paulistano* (São Paulo), 14 de febrero de 1959.

8. *Ibid.*

que Brasil gozara de una estabilidad política, institucional, e incluso territorial, desconocida en el resto de los territorios americanos.

## 2º Una continuidad histórica: la de Las Españas.

Clovis Lema García, señalaba que «una visión apocada o plena de prejuicios de la realidad histórica tiende a extrañar si no el lenguaje, al menos quizás las ideas de Francisco Elías de Tejada cuando escribe sobre las Españas, Esa extrañeza crece sobremanera cuando se trata de Portugal, Brasil, u otras comunidades lusófonas incluidas en la constelación de las Españas»<sup>9</sup>. Y es justo esta terminología<sup>10</sup>, y, lo más importante, el significado profundo que bajo ella late, la que recoge y difunde José Pedro Galvão de Sousa. Un Brasil heredero de Portugal, y un Portugal, como el clásico Gil Vicente afirmaba «parte da Hispânia e equiparada a Castela»<sup>11</sup>.

Esa solidaridad peninsular al servicio de la misión, señala Lema García, se expresa en una constante en las páginas de historia de España y Portugal mediante una leyenda inscrita en la mente de los reyes de la época y en innumerables documentos oficiales: «serviço de Deus»<sup>12</sup>. Se explica así, la «unidad de almas» de las Españas, de la que hablaba Elías de Tejada<sup>13</sup>, y, en sentido parecido, el mismo

9. Clovis LEMA GARCÍA, «As Espanhas Luso-Brasileiras», en *Francisco Elías de Tejada y Spínola. Figura y pensamiento*, Madrid, 1995, pág. 121.

10. La formulación tradicional de la expresión «las Españas» fue actualizada por Elías de Tejada. Cfr. FRANCISCO ELÍAS DE TEJADA, *Las Españas. Formación histórica, tradiciones regionales*, Madrid, s.f. [1948].

11. ID., *As idéias políticas de Gil Vicente*, Lisboa, Pro Domo, 1945, pág. 77. Prosigue Elías de Tejada señalando como en diversas obras del considerado creador del teatro portugués, Gil Vicente, reitera en otras muchas ocasiones esta idea de Portugal como parte de «Las Españas». Así, v.g., en su *Monólogo do vaqueiro*, en el *Auto da festa*, o en *Tragicomedia pastoril*.

12. Clovis LEMA GARCÍA, «As Espanhas Luso-Brasileiras», *op. cit.*, pág. 122.

13. Como por ejemplo pudo escribir el profesor extremeño en el trecho que ahora se cita: «Los hombres de la Tradición de las Españas sabemos bien que la unidad de las almas podía anudarse con la diferenciación política; y en ese bello

Gilberto Freyre<sup>14</sup> en Brasil. En el pensar de José Pedro Galvão de Sousa, la vertebración del país sobre el auténtico Brasil real y su plena integración en su comunidad natural de naciones son la única solución posible a la situación de degradación que advierte en su entorno. De hecho, se trata éste de uno de los temas de estudio a los que el profesor paulista se dedicó prácticamente hasta el final de sus días, pues su última publicación al respecto («Brasilidad Lusitana e Hispânica», *Vertebración. Revista del Instituto de Investigaciones Humanísticas* (Puebla) 1992) tiene carácter póstumo. Ya en temprana carta dirigida a Francisco Elías de Tejada (fecha en São Paulo el 2 de diciembre de 1948), Galvão manifestaba a su colega español que «A aliança peninsular, de que falava Sardinha, precisa ser hoje uma aliança inter-continental, e já que se fala duma “civilização do Atlântico”, tratemos de tomar a primazia que nos cabe por direito histórico»<sup>15</sup>. Poco después, puntualiza: «a cooperação efetiva daqueles povos numa empresa de dimensões universais, mantendo-se os traços peculiares desta comunidade imensa, espalhada por várias partes do

---

cuadro del Portugal que nace y crece contemplamos la delicia multiforme de un gran pueblo pequeño, cuya riqueza estuvo cabalmente en la medida en que permaneció fiel a la misión universal de los pueblos de la vieja Hispania», *Reconquista* (São Paulo), vol. III, núm. 2-3 (1952), págs. 108-109.

14. Textualmente: «Vendo inimigo no mar, inimigos nos índios, inimigos nas plantas e nos animais americanos, o cristão Puritano, desde que deixou Europa em direção à America, fechou a cara, o corpo, a alma, a tudo que fosse elemento estranho, exótico, diferente, e que pudesse comprometer sua integridade europeia ou sua ortodoxia cristã; que pudesse dissolvê-lo; que pudesse aproximá-lo da natureza ou de homens em estado pagão. O cristão português no Brasil, ao contrario, não tardou em fazer da mandioca dos índios o seu segundo pão –às vezes o único–; da mulher índia ou africana sua mulher, a vezes sua esposa; da mãe-d’água um alongamento de sua moura encantada, às vezes uma deformação de sua Senhora dos Navegantes [...]». Gilberto FREYRE, *Uma cultura ameaçada: A Luso-Brasileira*, Segunda Edição, Rio de Janeiro, 1942, págs. 33-34. Parte del texto ahora citado se encuentra también publicado –exclusivamente en Portugal– en el volumen recopilatorio de Freyre titulado *Selecta para jovens*, Lisboa, 1971, págs. 111 y sigs.

15. En archivos de la Fundación Elías de Tejada, C/ 74/6/94.

globo, e reforçando-se a consciência da origem histórica de tais povos, a sua maneira de ser e a sua unidade espiritual»<sup>16</sup>.

Y en un artículo publicado en castellano en 1976, bajo el título «Una doctrina para las Américas»<sup>17</sup> fija Galvão de Sousa los términos ideales de las relaciones entre las distintas naciones hispanoamericanas, al postular el «nacionalismo» como doctrina para las Américas. Es importante señalar que no se trata de un nacionalismo desagregador, sino que asume aquí Galvão el concepto de nación de su compatriota Arlindo Veiga dos Santos (nación es la reunión solidaria de familias del mismo origen y cultura, preservadas, a través de los siglos, por sus instituciones fundamentales unificadas en el Estado), para luego propugnar el «nacionalismo asociativo» de los pueblos hispanoamericanos como doctrina del desarrollo nacional y del fortalecimiento del poder nacional en el marco del bien común internacional, pero sin considerar nunca dicho nacionalismo como una ideología (de modo que llegara éste a constituir toda una filosofía del mundo y de la vida), ni como instrumento de propaganda política.

En otra sede<sup>18</sup> concreta el sentido legítimo de la expresión nacionalismo, como reflejo del sistema valorizador de la nación, símbolo de tradición dinámica. Este nacionalismo asociativo, de matiz

---

16. José Pedro GALVÃO DE SOUSA, «O Brasil no Mundo Hispânico», *Digesto Econômico* (São Paulo), núm. 153 (1960), págs. 52-53. La mencionada revista recoge en esta ocasión el texto de una conferencia pronunciada por José Pedro Galvão de Sousa el 28 de abril de 1960 en el Instituto Histórico e Geográfico de São Paulo, bajo el patrocinio del citado Instituto y de la Casa de Cervantes.

17. ID., «Una doctrina para las Américas», *Universitas* (Buenos Aires), núm. 42 (1976), págs. 15-23.

18. ID., «Nacionalismo e relações internacionais», *Digesto Econômico* (São Paulo), núm. 164 (1962), págs. 135-143. Para José Pedro Galvão de Sousa, además, el nacionalismo moderno tiene un origen revolucionario, siguiendo en este aspecto a Christopher Dawson, quien en la pág. 62 de su *The Movement of World Revolution*, señala que «la historia del movimiento revolucionario moderno ha sido continua, de tal forma que democracia, nacionalismo, socialismo y comunismo son todos aspectos sucesivos o simultáneos del mismo proceso», citado por Galvão de Sousa, *op. cit.*, pág. 141.

federalista (pues tiene por base la región, y ésta a su vez el municipio) y sentido tradicional y orgánico, ha de proyectarse, según el profesor paulista, hacia un occidente en plena crisis de valores, donde además aquel encuentra su última fundamentación. Se trataría de un hipotético camino de vuelta por el cual la antigua provincia portuguesa, último baluarte de valores heredados de la cultura occidental, se ofrece a devolver a una Europa en crisis dichos valores que ella ha sabido conservar en su auténtico sentido. En palabras del profesor brasileño: «Al Brasil y a las naciones de ascendencia española en América importa estar alerta para la preservación de su patrimonio de cultura. Si el nacionalismo implica, por parte de sus gobiernos, la defensa de fuentes de riqueza nacional, requiere también urgentemente un esfuerzo intrépido para que los valores éticos de la comunidad no se vengan a perder o disminuir»<sup>19</sup>.

### 3º Y una doctrina jurídico-política: la tradicionalista.

Que podríamos sintéticamente resumir en gruesos trazos del siguiente modo:

#### 1. No distinción real entre persona e individuo.

Fundamentos antropológicos, filosóficos y teológicos tomistas hacen que José Pedro conceptúe a la persona como criatura divina, que tiende por naturaleza a asociarse con los demás para satisfacer sus necesidades materiales y espirituales. En consecuencia, corresponde al Estado reconocer y garantizar aquellos derechos que, siendo anteriores superiores y exteriores al propio Estado, corresponden al hombre por el mero hecho de serlo, y no solo a él, sino también a los diversos grupos en que naturalmente la persona se inserta. Además,

---

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 22. La misma misión han de cumplir las naciones iberoamericanas respecto a la integración de África en la que Galvão de Sousa denominaba la «comunidad del Atlántico» «favorecendo assim o perfeito entendimento entre o mundo euroafricano e as Américas» («Euráfrica: um mundo que se refaz», *Digesto Econômico* (São Paulo), núm. 116 (1954), pág. 34).

esta posición se hace más fuerte contra el personalismo del «segundo Maritain» y en tiempos en los que, el propio Santo Padre Pablo VI admitía que el humo de Satanás había penetrado en la Iglesia.

## 2. Radical distinción Estado-Sociedad.

Siendo aquel reflejo y servidor de la sociedad, entendida esta como verdadero fundamento del orden político, vertebrado sobre la base de las personas y los grupos en que esta naturalmente se inserta.

## 3. Distinción entre Soberanía social-soberanía política, y descentralización social sobre la base del principio de subsidiariedad.

Aquí incardina el profesor brasileño, con clara influencia de Mella, la importancia del principio federativo como modo de organización social, en su *significado más profundo*, tal y como expuso en su día el conde friburgués Gonzague de Reynold, con quien José Pedro sostuvo una prolongada relación de amistad.

## 4. Principio corporativo.

Para Galvão de Sousa, el corporativismo significa la defensa de las libertades concretas de los grupos sociales contra las invasiones prepotentes del Estado en su esfera de acción, y al mismo tiempo la representación eficaz de tales grupos junto a los poderes públicos. Es una barrera al absolutismo del estado. Es una garantía de la iniciativa privada. Es el reconocimiento del poder autárquico de los grupos sociales.

## 5. Monarquía limitada por las órdenes.

Lo que entre la doctrina brasileña Pedro Calmon denominó la «originalidad ibérica» en cuanto a las formas básicas de Estado, es decir: monarquía limitada en armonía con la Iglesia<sup>20</sup>. En consecuen-

---

20. *Vid.*, Pedro CALMON, *Historia de las ideas políticas* (Tit. orig. *História das ideias políticas*) cito por la primera edición en castellano, Buenos Aires, 1957. Especialmente el capítulo X, en el que el autor señala que: «Se discute la existencia o no de feudalismo –por lo menos en su carácter galo–, en la península

cia, consideración de la democracia en su estricto sentido: régimen de participación del pueblo en el gobierno.

## 2. Particular referencia a la representación política en la obra de José Pedro Galvão de Sousa

### *La representación política: una aproximación general*

Como tiene escrito el profesor Ayuso en el trabajo monográfico que dedica a este tema<sup>21</sup>, el problema de la representación política, en una perspectiva general, puede ser enfocado desde el derecho constitucional –tanto en su vertiente metódica normativa como en la sociológica–, desde la teoría del Estado y desde la filosofía jurídica. Pero en cualquier caso, lo que destaca en el tratamiento que de ella ofrece Galvão de Sousa, prosigue el publicista madrileño, es el arraigo en el suelo metafísico, con la ayuda de la captación histórica.

José Pedro Galvão de Sousa dedicó al estudio de la representación política la tercera parte de su *Política e Teoria do Estado*, de 1957, y su libro *Da representação política*, de 1971, amén de decenas de publicaciones en revistas especializadas, ensayos breves y hasta artículos de prensa, en los que tuvo cumplida oportunidad de plasmar una radical visión de tan complejo asunto, siempre desde una perspectiva filosófico-jurídica impregnada de axiología.

Aunque posteriormente matizaremos este extremo, Galvão apenas desciende a cuestiones particulares como la preferencia entre

---

ibérica, y si hubo o no un periodo en que la suerte del pueblo estuvo a merced de los señores. Lo que conviene puntualizar es que, fuesen o no feudales ciertas relaciones entre las clases en la época visigótica, o en la de la reconquista a los árabes, tres principios fundamentales fijaron en la Hispania el naciente populismo: la supremacía del consejo, atemperando la monarquía, el pacto o carta de privilegio, limitando la autoridad del rey (dada la naturaleza contractualista del poder) o del señorío (en la forma corporativa de la jerarquía), y la sumisión de lo político a lo moral, en armonía diárquica de realeza e Iglesia» (pág. 83).

21. Miguel AYUSO, «La representación en la obra de José Pedro Galvão de Sousa», *Verbo* (Madrid), núm. 345-346 (1996), págs. 487-503.

presidencialismo y parlamentarismo (tan sumamente discutida en Brasil), o los esquemas de organización práctica del sufragio universal, o el examen de las distintas doctrinas sobre la naturaleza de la representación política, tal y como nos recordaba el Prof. Puy en la recensión que dedicó al libro *Da representação política* en la madrileña revista *Verbo*<sup>22</sup>.

En líneas generales, el acercamiento del Prof. Galvão a la representación política se produce del siguiente modo:

1. estudiando la representación como valor simbólico y manifestación de un orden trascendente (unción consagración real), frente a la actual inmanencia de las sociedades modernas.

2. investigando el origen histórico y sentido de las instituciones representativas, y cómo ha evolucionado de modo distinto en Inglaterra y en la Europa continental.

3. profundizando en la idea de representación en el derecho, y en la artificiosa distinción doctrinal entre representación en derecho público y representación en derecho privado.

4. analizando la representación de la sociedad política; en su triple vertiente de representación de la sociedad por el poder, ante el poder, y en el poder.

5. verificando la verdadera naturaleza de la representación política en el estado de partidos y en la sociedad de masas, en contraposición a la representación tradicional.

6. descubriendo la relación entre autoridad y representación como garantía de la verdadera libertad concreta de la persona.

---

22. *Vid.*, Francisco PUY, recensión al libro de José Pedro GALVÃO DE SOUSA, «Da representação política», *Verbo* (Madrid), núm. 109-110 (1972), págs. 1036 y sigs.

### *La idea de representación en el derecho*

Aplicándose a la actividad humana, la idea de representación manifiesta, según Galvão de Sousa, la relación del hombre con los objetos que lo rodean, y de un modo especial, con las personas en cuya convivencia transcurre su propio existir. En el lenguaje jurídico, al igual que en el filosófico es término plurívoco, como «sustitución» de una persona por otra, aparece el vocablo «representación» en los casos del derecho de representación sucesorio; ya en el *Tesouro da Língua Portuguesa* de Domingos Vieira, encontramos dos acepciones del término referidas al derecho. La primera corresponde precisamente al derecho de sucesiones: La segunda, procede del derecho político: «Representação nacional: corpo de deputados de uma nação reunidos em cortes»<sup>23</sup>.

Se aplica pues el mismo vocablo tanto en derecho privado (derecho de sucesiones, representación –con o sin mandato–, o incapacidad –tutela o curatela–) como en derecho público (caso de la naturaleza de las relaciones entre el funcionario y el Estado en derecho administrativo, o de la representación diplomática en derecho internacional público). Justo dentro del ámbito del derecho público, ubica Galvão de Sousa el caso de la representación política, en la que, *prima facie* y en una aproximación histórica se reflejan dos concepciones opuestas: la tradicional, que se caracterizaba por el mandato imperativo, y la moderna, basada en el mandato representativo; se entiende en esta última que los diputados representan a toda la nación y no sólo a los electores que los designaron, pudiendo deliberar libremente, sin las limitaciones inherentes al mandato imperativo (necesidad de atenerse a las instrucciones previamente recibidas, revocabilidad por parte del mandante, y obligación de rendición de cuentas).

Sin embargo, durante el S. XIX, y particularmente entre la doctrina centroeuropea, se vino a establecer una distinción bien acentuada

---

23. Domingos VIEIRA, *Tesouro da Língua Portuguesa*, apud, José Pedro GALVÃO DE SOUSA, *Da representação política*, São Paulo, 1971, pág. 5.

entre la representación en el derecho privado y en el derecho público. Gaspar Bluntschli, que en su *Allgemeines Staatsrecht* escribió lo siguiente: «Como la representación en derecho público es completamente diversa de la representación en derecho privado, resulta que los principios que pueden tener cierto valor, tratándose de ésta, no son aplicables a aquellas»<sup>24</sup>. En alemán, la palabra *Repräsentation* se aplica en derecho público, y para designar la representación en derecho privado se usa *Vertretung* o *Stellvertretung*, del verbo *streten*, que significa representar, sustituir, indicándose así la representación como «hacer en nombre de alguien» –tal es el caso del procurador–, o sustituir a otra persona, como ocurre en el derecho de sucesiones.

---

24. Gaspar BLUNTSCHLI, *Derecho público universal*, Tomo I, cito por la segunda edición española, Madrid, 1917, pág. 234. La edición suiza es de 1851-52, y la primera española de 1880. El publicista suizo continua señalando que: «La representación de Derecho público presupone o la incapacidad para obrar en los representantes o la necesidad que los representantes tienen de ser representados por otro individuo capaz de llevar adelante los negocios. El representante de Derecho privado o está encargado y facultado por obligación jurídica, como lo está en particular el tutor nato o legal, o ha recibido para ello especial encargo de la parte representada. [...] En todas estas relaciones principales, la representación del Derecho público tiene carácter totalmente diferente, porque aquí no se propone ningún género de incapacidad para obrar en los electores, y, por otra parte, la representación no se funda en la necesidad personal o capricho de los representantes, sino que está ordenada por virtud del Estado. No son los representantes las personas principales, ni el representante es su personal lugar-teniente, ni encargado, sino que desempeña un cargo del pueblo, un oficio político. Su representación es representación del país y del pueblo; pero no individual. Entre él y sus electores existe, sí, una relación de confianza, pero no la relación jurídica del mandato. La elección es tan solo un medio para obtener verdadera representación popular, pero no es pleno poder ni encargo. Por esto los elegidos no están obligados a obedecer las instrucciones de los electores, ni a rendirles cuentas. Así, pues, no pueden dirigirse arbitrariamente reclamaciones al representante ni puede revocarse la elección. Los votos obtenidos ni le ligan personalmente ni tampoco a sus electores, sino que únicamente obran obligatoriamente para llevar a término la ley que a todos obliga de la misma manera a los que la han votado, a los representantes, a sus electores y a la universalidad de los ciudadanos» (pág. 235).

Al contrario de Bluntschli, Robert von Mohl se coloca bajo el prisma privatístico al dar los conceptos de *Repräsentation* o *Vertretung* –sin distinguirlos–, la significación de un proceso mediante el cual la influencia que todo el cuerpo de ciudadanos o una parte de ellos tiene sobre la acción política es ejercitada en su nombre por un pequeño número de ellos en cumplimiento de su deber. Tratándose de representación política, se aplica también este último significado. A través de sus representantes el pueblo hace llegar a los poderes públicos el conocimiento de ciertas situaciones para las que solicita la debida atención. Tales eran los *cahiers de doléances* de los Estados Generales o Provinciales de la Francia antigua, o las *remontrances* dirigidas por el Parlamento al Rey.

### ***La representación de la sociedad política***

El profesor Galvão distingue tres aspectos de la representación política dentro del mundo jurídico, y más concretamente, dentro del derecho público. Se trata de la representación *por* el poder, la representación *ante* el poder, y la representación *en* el poder.

Hay que tener en cuenta, como premisa previa, que en el pensar de Galvão de Sousa poder-gobierno-autoridad de una parte, y pueblo-sociedad de otra son conceptos que reflejan realidades no sólo distintas, sino bien separadas y delimitadas. De la misma manera que no es posible que el pueblo se represente a sí mismo, el gobierno debe estar constituido por una selección de los mejores y más capaces ciudadanos. Decía con no disimulada ironía el profesor brasileño que Rousseau, en un destello de sentido común, y en un intervalo de lucidez, escribió: «La soberanía no puede ser representada, por la misma razón por la que no puede ser alienada. Consiste esencialmente en la voluntad general, y la voluntad general no se representa: es la misma o es otra, no hay término medio. Los diputados del pueblo no son, pues, ni pueden ser sus representantes. Son únicamente sus comisarios. Nada pueden concluir definitivamente. Toda ley que el pueblo en persona no ratificó es nula, no es una ley»<sup>25</sup>.

---

25. José Pedro GALVÃO DE SOUSA, «A crise da autoridade e da representação

No son, repetimos, poder y sociedad elementos directamente asimilables entre sí, pero para nuestro autor la sociedad debe reflejarse en el poder de la más completa manera posible; ese el papel de la representación política para el profesor Calvo.

### *La representación de la sociedad por el poder*

La representación de la sociedad por el poder tiene lugar cuando los dirigentes actúan en nombre de la sociedad que gobiernan, y no implica necesariamente que existan órganos representativos del pueblo junto al gobierno, sino que sólo requiere siempre un mínimo consenso sin el cual no es posible gobernar. Se trata de la representación inherente al poder, que dimana de la propia articulación de la sociedad y sin la cual ésta, recordando las palabras de Fortescue, resultaría acéfala<sup>26</sup>.

Los gobernantes, pues, representan –de la manera que sea en cada caso– a sus gobernados, aunque, por ejemplo no hayan sido elegidos por éstos, por cuanto que esta representación es imperativo del sentido de unidad que el poder confiere a toda sociedad política. Entre los pueblos modernos, la autoridad del Estado representa a la comunidad nacional, aplicándosele la noción de soberanía política, esto es, el atributo del poder supremo ejercido en orden al bien

---

parlamentar», *Digesto Econômico* (São Paulo), núm. 119 (1954), pág. 33. Se trata de la ponencia que presentó el profesor Galvão en la IVª Jornada Franco-Latino-Americana de Derecho Comparada, reunida en São Paulo en agosto de 1954, y presentada en la sección de Derecho Público, que versó sobre el tema «El parlamento, el poder ejecutivo y los partidos políticos en función de la democracia». El texto se publicó también con el título «Autoridade e Representação no direito moderno», en las Actas de la Jornada, São Paulo, 1954. La cita de Rousseau es al Cap. XV, 1, IV del *Contrato social*.

26. Sir John Fortescue, autor de *De laudibus legum Angliae*, aplicando a la sociedad política por analogía la noción de *corpus mysticum*, decía que sin autoridad el pueblo sería acéfalo. El reino sólo se completa cuando surge una cabeza –*rex erectus*– a la cual cabe gobernar al pueblo. *Vid.*, Eric VOEGELIN, *op. cit.*, págs. 42-43.

común de toda la colectividad, no en el ámbito de cada una de las sociedades menores que la componen.

Tratándose de las naciones modernas, organizadas bajo la forma de Estado nacional, explica Galvão, el poder del Estado representa pues a la Nación<sup>27</sup>. En este sentido, en la antigüedad griega y romana, la sociedad política era representada por los que gobernaban la ciudad, en la sociedad feudal se fragmentó este sentido de la representación, volviendo a ser plenamente realizada en las monarquías absolutas, cuando el monarca podía decir: *L'État c'est moi*. De la misma forma que los gobernantes de hoy pueden afirmar: *L'État c'est nous*. El Estado concretamente son los hombres en el poder, y siendo que por el Estado la sociedad ve asegurada su unidad de cuerpo político, se sigue, sostiene Galvão de Sousa, que el poder representa a la sociedad como un todo<sup>28</sup>. Si, como se acaba de ver, el poder representa a la sociedad política en cuanto esta constituye una «unidad», en el entendimiento de José Pedro Galvão de Sousa la sociedad se representa ante el poder en cuanto «multiplicidad», es decir, en la pluralidad de grupos que la componen y las diversas aspiraciones de sus miembros, con sus diversos intereses y opiniones. No es cuestión ahora de saber cual es el mejor sistema para asegurar tal representación, si con un régimen unicameral, o bicameral, si por medio de partidos políticos, o corporativamente; Galvão de Sousa hace aquí hincapié en observar que la preocupación moderna de dar un cuño público a la representación de la sociedad ante el poder y en hacer de los representantes o diputados verdaderos representantes y no mandatarios, condujo a muchos juristas a interpretar el sistema representativo en el sentido de excluir totalmente la cualidad del elector por su posición en la estructura social, viendo en él solo al ciudadano, *le citoyen* de la teoría del Estado dominante en la Revolución francesa. Y sobre todo, lo que es más grave para el profesor paulista, esa misma preocupación post revolucionaria sustrajo al diputado de la vinculación a sus electores, a los intereses reales que ha de pa-

---

27. José Pedro GALVÃO DE SOUSA, *Da representação política*, cit., pág. 18.

28. *Ibid.*

trocinar, convirtiéndolo en representante de un pueblo que ha sido transformado en una inmensa sociedad anónima.

Se estableció así la misma unidad de cuerpo político tanto para el supuesto de la representación de la sociedad por el poder, como en el caso de la representación de la sociedad ante el poder. Y de esta forma se acabó por perder el sentido analógico de la representación, y se concluyó por confundir representación y autoridad<sup>29</sup>.

A ello se llega, continúa Galvão de Sousa, cuando el poder es asumido por la asamblea representativa, en definitiva, cuando se mezclan «unidad» y «multiplicidad», cuando poder político y representación se funden artificialmente.

Por esta vía, en consecuencia, y según nuestro autor, es por la que se produce la confusión entre gobierno y representación.

Ya se ha apuntado anteriormente la evolución que conduce de los viejos sistemas representativos a la democracia moderna, así como la confusión que en ésta se produce entre gobierno y representación. Toca ahora analizar, aunque brevemente, la cuestión desde una perspectiva histórica y teórica. En el régimen histórico representativo de la baja Edad Media, poder y representación se distinguen perfectamente, y como explica Vallet de Goytisolo, pactan entre sí, sin alienación alguna de las libertades correspondientes a las familias, municipios y demás comunidades<sup>30</sup>. En las monarquías absolutas, con el inicio del Estado moderno y centralizador, se produce una paralela decadencia de las tradicionales instituciones representativas, que quedan desnaturalizadas desde ese momento.

Con la revolución liberal, o como escribe Ayuso, durante el «absolutismo democrático»<sup>31</sup>, se trató de que la representación ab-

---

29. *Ibid.*, pág. 23.

30. Juan Bms. VALLET DE GOYTISOLO, «El derecho a participar en la vida pública mediante un auténtico sistema representativo», *Verbo* (Madrid), núm. 195-196 (1981), págs. 585 y sigs.

31. Miguel AYUSO, «El totalitarismo democrático», *Verbo* (Madrid), núm. 219-220 (1983), págs. 1165 y sigs.

sorbiera el poder, al tiempo que ésta sufría una transformación radical, pues la representación, explica Ayuso, «dejaba de serlo del pueblo en concreto, en su multiplicidad, para alienarse a la voluntad –más o menos manipulada– de la mayoría»<sup>32</sup>.

Finalmente, en la fase de crisis de la democracia, con el fortalecimiento del ejecutivo y el marasmo parlamentario, vuelve a iniciarse un proceso de alejamiento de la representación, o mejor, de que una manipulada representación facilite la mayoría parlamentaria al partido que posee los resortes del ejecutivo<sup>33</sup>. Sin embargo, en recta teoría política es preciso que el gobierno sea capaz de gobernar, y que los ciudadanos sean representados para no ser oprimidos. La salud del sistema está en función de las relaciones trabadas entre ambos factores, pues si uno absorbe o destruye las funciones del otro queda desajustada la vida política y social, tanto del Estado como del pueblo que lo sufre. En ambos casos, además, la verdadera participación del pueblo en la vida pública se esfuma. Si es el gobierno quien rompe el equilibrio con su predominio, entonces enseorea la máxima del despotismo ilustrado, «todo para el pueblo, pero sin el pueblo». Si, por el contrario, el poder es anegado, explica Ayuso, «el pueblo corre el riesgo de ser representado tan solo de manera nominal y precisamente por sus manipuladores –los representantes elegidos mayoritariamente a quien en verdad representan es al partido del que forman parte y a cuya disciplina están sujetos–, en tanto que las élites, –sin las que no hay sistema auténticamente representativo–, se apartan o son apartadas de la política»<sup>34</sup>.

---

32. ID., «La representación en la obra de José Pedro Galvão de Sousa», *loc. cit.*, pág. 493.

33. José Pedro GALVÃO DE SOUSA, *Da representação política*, cit., págs. 80-83.

34. Miguel AYUSO, «La representación en la obra de José Pedro Galvão de Sousa», *loc. cit.*, pág. 494. *Vid.*, también, José Pedro GALVÃO DE SOUSA, *Da representação política*, cit., págs. 84-89, y la glosa de Juan Bms. VALLET DE GOYTISOLO, «El derecho a participar en la vida pública mediante un auténtico sistema representativo», *loc. cit.*, pág. 108.

*La representación de la sociedad en el poder. La participación de las élites*

La representación de la sociedad en el poder conduce en el pensamiento de Galvão de Sousa a la idea de gobierno representativo, característico de las sociedades políticas organizadas. Como indica al respecto el profesor Ayuso<sup>35</sup>, los órganos representativos colaboran con el poder en el gobierno, colaboración que presenta diversos módulos y se efectúa de distintas maneras, que oscilan de lo meramente consultivo hasta la participación efectiva en el poder. Ejemplos suficientemente expresivos de este modelo son el pactismo de la Cataluña clásica –estudiado en profundidad por Vallet de Goytisolo<sup>36</sup>–, o el denominado por Elías de Tejada «Estado de Justicia» de la tradición de las Españas –en oposición al Estado legalista que el constitucionalismo liberal apoda «Estado de Derecho»<sup>37</sup>–, en el fondo, como observa el profesor Galvão, ambos ejemplos constituyeron concreciones históricas del régimen mixto del tomismo<sup>38</sup>.

En relación con éste último aspecto, Galvão de Sousa distingue entre la participación del pueblo en el gobierno (tal y como se ha visto) de la idea moderna de gobierno representativo. Esta última, a su vez, vino a derivar en el presidencialismo –fruto de la experiencia política norteamericana–, y en el parlamentarismo, consecuencia de las transformaciones constitucionales habidas en Inglaterra. Sin embargo, en la conclusión de nuestro autor<sup>39</sup>, si la representación de la sociedad ante el poder debe ser lo más amplia posible para ser per-

---

35. Miguel AYUSO, «La representación en la obra de José Pedro Galvão de Sousa», *loc. cit.*, pág. 490.

36. Juan Bms. VALLET DE GOYTISOLO, «El derecho a participar en la vida pública mediante un auténtico sistema representativo», *loc. cit.*, págs. 585 y sigs.

37. FRANCISCO ELÍAS DE TEJADA, «El Estado de Derecho desde la tradición de las Españas», *Hora Presente* (São Paulo), núm. 24 (1978), págs. 129 y sigs.

38. JOSÉ PEDRO GALVÃO DE SOUSA, *Da representação política*, cit., págs. 23-26. ID., *Política e teoria do Estado*, págs. 149 y sigs.

39. ID., *Da representação política*, cit., pág. 30.

fecta, no ocurre lo mismo con la participación social en el poder: en el sistema de Galvão de Sousa, no todos los ciudadanos deben poder desempeñar la dirección de la cosa pública, sino sólo los más capacitados para ello.

En cualquier caso, es en el ámbito de la idea de gobierno representativo<sup>40</sup> donde el profesor Galvão ubica la problemática de la representación individualista, la representación orgánica o el papel de los partidos políticos.

Estas consideraciones nos conducen a la clásica división de las formas de gobierno en democracia, aristocracia y monarquía, venida de los griegos, analizada por Aristóteles y tantas veces reproducida a lo largo de la historia de las ideas políticas. Así, entre las formas políticas podemos distinguir, explica Galvão de Sousa, formas de gobierno, de Estado, y de sociedad. Formas de gobierno son la monarquía y la república. Estado unitario y Estado federal son formas de Estado. Pero en cuanto a la aristocracia y a la democracia, son antes para el profesor brasileño tipos de organización social y no propiamente formas de gobierno<sup>41</sup>.

Aplicada al gobierno aquella triple división parte de un criterio

---

40. Miguel REALE sitúa el origen del gobierno representativo en la que llamaba «idade inicial», es decir, el medioevo. En 1934 escribía: «Dissemos que o Estado medieval é dualista, isto é, que nelle ha uma nitida diferenciação entre o rei e o povo. Ora, esse dualismo que Gierke, em sua obra clássica sobre a política medieval, considera uma constante da história da Idade Media, favorece quando não exige a representação dos súbditos perante o governante. Entre os primeiros e o segundo estabelece-se um verdadeiro contrato bilateral. Contrato de um carácter privado, pois o representante está ligado a um mandato imperativo, agindo como «porta-voz» de pretensões particulares de antemão fixadas e revogáveis» (*Formação da Política Burguesa*, pág. 78).

41. Nos indica José Pedro Galvão de Sousa que hay sociedades más o menos aristocráticas, y más o menos democráticas. La democracia pura, en cuanto tipo de organización social, sería una sociedad plenamente igualitaria. Sería el comunismo absoluto, un estado utópico. Bajo el punto de vista de la forma de gobierno, una democracia pura sería el anarquismo, por la total identificación del poder con la sociedad, acarreado la desaparición del poder (José Pedro GALVÃO DE SOUSA, *Da representação política*, cit, pág. 31).

cuantitativo: la monarquía es el gobierno de uno sólo; la aristocracia, de algunos, los más aptos para gobernar, que forman la élite dirigente; finalmente la democracia, el gobierno de todos, esto es, de todo el pueblo. Pero si por el contrario tomamos los miembros de esta división no cuantitativa, sino cualitativamente, podremos percibir su sentido más profundo. El principio monárquico implica unidad y continuidad; la aristocracia destaca la idea de selección de los más capaces para gobernar; el principio democrático, por último, abre al pueblo las posibilidades de participación en el gobierno. Unidad, selección y participación popular son cualidades de todo buen gobierno, imprescindibles en un régimen que sea verdaderamente representativo. Si faltaren, la actuación del poder se torna precaria, resultando de ahí la interferencia de elementos extraños al poder político en la esfera de acción que a éste compete.

Si es la selección la que falta, vemos, por ejemplo, como los órganos institucionales del Estado sufren la concurrencia de entidades más representativas y en condiciones de ofrecer hombres aptos para la tarea de dirigir la nación. En este sentido, la crisis del Legislativo en la actualidad suscita fenómenos como la delegación legislativa, o reformas constitucionales que amenazan la separación de poderes y permiten al ejecutivo participar más ampliamente en la elaboración de las leyes, en otros tiempos confiada exclusivamente a los parlamentos. Asumiendo esta función, el ejecutivo se sirve de juristas y de técnicos, éstos últimos ligados a grupos no oficialmente politizados. Puede darse también la colaboración de técnicos y de entidades no gubernamentales con los parlamentos, cuya tarea, en el proceso legislativo, tiende por doquier a reducirse y ser compartida con otros grupos, estatales o no.

En cuanto a la participación de la sociedad en el gobierno, cumple observar la tendencia de ésta a realizarse justamente por algunos de esos órganos no gubernamentales, de carácter incuestionablemente representativo: ordenes de profesiones liberales, agremiaciones de trabajadores, asociaciones culturales, benéficas, asistenciales o deportivas. Si para Francisco Cavalcanti Pontes de Miranda la idea de «representación» no es esencial a los parlamentos,

pues ha existido representación sin parlamentos<sup>42</sup>, cabe también decir que hay parlamentos sin representación. Puede acontecer que ésta no se encuentre sino en aquellos órganos representativos de la sociedad real, de la cual los pomposamente titulados «representantes del pueblo», se han desvinculado por completo y se hallan a leguas de distancia<sup>43</sup>.

Particular atención merece el papel que Galvão ofrece a las élites en la representación social y en el papel director de la comunidad. En concreto, se refiere con carácter general al concepto de aristocracia en un artículo de 1952 denominado precisamente «Aristocracia e cultura», en el que nuestro autor teoriza cómo el papel de las élites ha sido siempre elevar el padrón cultural de un pueblo. En este sentido, afirma el profesor brasileño que las aristocracias conllevan el principio del privilegio<sup>44</sup>; el hombre moderno, sin embargo, imbuido del orgullo de los rebeldes, no quiere ni oír hablar de esta palabra, bajo pretexto de ser antidemocrática. Y concluye Galvão de Sousa que este hombre post revolucionario «No es capaz de comprender que, mandando la justicia tratar desigualmente cantidades

---

42. F. Cavalcanti PONTES DE MIRANDA, *Democracia, liberdade, igualdade*, Rio de Janeiro, 1945, pág. 180. Tanto en el derecho privado como en el derecho público, siempre se habló de representación sin estar mezclada con ella el concepto de elección por el representado. Y continúa el jurista, académico, y diplomático (1892-1979) de Maceió: «Quem representa faz as vezes do representado, ou, pelo menos, sem que essa vontade seja mais do que justificação exterior, senão pura metáfora».

43. José Pedro GALVÃO DE SOUSA, *Da representação política*, cit., pág. 33.

44. La idea de privilegio, por otra parte, no es exclusiva de la aristocracia en Galvão de Sousa. Toda vez que simplemente consiste en un régimen jurídico propio, también el pueblo poseía sus privilegios en el medioevo. Escribía que «Os privilégios do estado popular constituem a base do regime corporativo, no tocante à organização do trabalho. Aos trabalhadores livres das cidades, reunidos por categorias profissional nas corporações de ofício, são atribuídas amplas facultades para regulamentar a produção e o comércio. Esse regime de auto disciplina dá origem a um direito trabalhista que nada tem que ver com o Estado». *Vid.*, José Pedro GALVÃO DE SOUSA, «Representação partidária ou representação corporativa?», *Digesto Econômico*, núm. 77 (1951), pág. 121.

desiguales, el privilegio es inherente a la propia condición humana. No alcanza las razones por las cuales La Tour du Pin afirmó que sin privilegio no existe justicia social. No percibe de ninguna manera cómo en el privilegio legítimo se encuentra el amparo de las libertades concretas del hombre»<sup>45</sup>. No se trata sin embargo ni de un sistema de castas, puesto que «nas sociedades aristocráticas, a diferença de classes não impede a ascensão de individuos de classes inferiores às classes superiores»<sup>46</sup>, ni de un sistema de preponderancia de la antigua nobleza de sangre.

Es la aristocracia de la cultura, de la educación, del trabajo y del esfuerzo: «não há outro critério a apelar senão o da Nobreza de procedência familiar, fundada na honra, nas ações dignificantes, no trabalho útil à comunidade. En vez de se nivelar por baixo como critério da igualdade, o que importa é assegurar uma justa possibilidade de ascensão, aprimorando-se assim os valores sociais»<sup>47</sup>.

La falta de élites dirigentes, que por otra parte no se pueden engendrar como productos en serie, es para nuestro autor sinónimo del triunfo del «*homem-massa*» en la definición, por ejemplo, de Marcel De Corte: «el hombre es la mecanización absoluta de todos los actos humanos»<sup>48</sup> que vive en relación de continuo parasitismo con el Estado, pues el hombre-masa se nutre del Estado y el Estado del hombre-masa.

---

45. ID., «Aristocracia e cultura», *Digesto Econômico*, núm. 100 (1953), pág. 138.

46. *Ibid.*, pág. 139.

47. *Ibid.*, pág. 140.

48. Marcel DE CORTE, *Ensayo sobre el fin de nuestra civilización* (Tít. orig., *Essai sur la fin d'une civilisation*, Paris, 1949), Valencia, s.f., pág. 89. El Estado moderno, prosigue el profesor de la Universidad de Lieja, «es una creación del hombre-masa, adaptada a su mentalidad mecanizada. [...] Delante de las dificultades de la vida, grandes o pequeñas, el hombre-masa llama al Estado y a los medios gigantescos de los cuales su inercia le ha previsto. Para que todo “marche” mecánicamente, al mismo de su vida mecanizada, el hombre-masa tolera todos los sacrificios: admite con la mayor facilidad la coacción, el despotismo, la esclavitud. El Estado así concebido da al hombre-masa, como a un dios, la promesa de una vida desprovista de inquietud, asegurada de obtenerlo todo» (pág. cit.).

Añade a ello Galvão la siguiente observación: la ausencia de élites se debe precisamente al propio fracaso de las élites<sup>49</sup>, en el caso de Brasil propiciado además por el «marginalismo» inherente a las mismas y denunciado por Oliveira Vianna<sup>50</sup>. Urge, ante el que el profesor brasileño gráficamente denomina «suicidio de las élites»<sup>51</sup>, que como quería Uscatescu, fueran las minorías las que se rebelaran frente a esta situación<sup>52</sup>.

---

49. José Pedro GALVÃO DE SOUSA, «O fracasso das elites», *Digesto Económico*, núm. 102 (1953), pág. 95.

50. OLIVEIRA VIANNA, denuncia este marginalismo en brillantes páginas de sus Instituições, de las que rescatamos unos párrafos «São estes juristas e legisladores, de mentalidade “marginalista”, os criadores e os técnicos daquela “política silogista”, da ironia de Nabuco. São eles, realmente, os que fazem do grave problema da organização política do Brasil “uma pura arte de construção do vácuo: –a base são as teses– e não os fatos; o material, idéias e não os homens; a situação, o mundo e não o país; os habitantes as gerações futuras e não as atuais”. Daí chegarem, às vezes “por coerência com os princípios”, como dizem–, às conclusões e soluções que aos espíritos positivos e realistas tomam ares de pilhérias. Ou “brincadeiras de crianças barbadas” como diria Alberto Torres. Exemplos modelares destes desacertos ou destas pilhérias políticoconstrutivas foi, no Império, a experiência, felizmente fugaz, do Código do Processo, de 1832, com a sua contrafação de *self-government* angloamericano. Ou, no campo da publicística, a doutrinação descentralizadora de Tavares Bastos, em 1870, com A Província, talvez o livro mais expressivo deste “marginalismo”, em que se vêm mantendo, desde 1822, as nossas elites políticas e de cultura. [...] Na República –onde abundam, principalmente no seu início e nos primeiros decênios, utopismos equivalentes àqueles do Império– nenhum, entretanto, parece-me superar, em enormidade e insensatez, o da autonomia do Acre, quando agitada no Senado pelo Senador Francisco de Sá» (*Instituições Políticas brasileiras*, pág. 353).

51. José Pedro GALVÃO DE SOUSA, «As minorias revolucionarias», separata de *Revista da Universidade de Campinas*, Ano V, núm. 14 (1958), pág. 81; *Id.*, *Digesto Económico*, núm. 138 (1957), págs. 86-94.

52. *Vid.*, George USCATESCU, *La rebelión de las minorías*, Madrid, 1955, págs. 101-102 por lo que toca a la explicación del proceso revolucionario y la influencia en él de las sociedades secretas. Galvão prefiere la interpretación del proceso revolucionario de Uscatescu a la orteguiana, sobre la base de haber advertido el propio Ortega, en el prólogo para franceses de 1937, que su Rebelión

### *Cotejo entre la representación tradicional y la moderna*

Galvão de Sousa, revelando clara inspiración –no confesada en esta ocasión expresamente–, de Gaspar Bluntschli<sup>53</sup> elaboró un es-

---

de las masas era ya una obra sobrepasada por los hechos. *Vid.*, José Pedro GALVÃO DE SOUSA, «As minorias revolucionarias», *loc. cit.*, pág. 86.

53. En este sentido, BLUNTSCHLI, al estudiar la diferencia entre la «Constitución de los Estados» y la «Constitución representativa», distinguía en párrafos numerados de tipografía paralela el «principio de los Estados» y el «principio representativo». Nosotros lo citaremos, para mayor claridad, correlativamente, comenzando por el de los Estados en todo caso; «1) Descansa en el carácter particular de los Estados; 1) Descansa en la unidad de todo el pueblo. 2) Los meros individuos, como jefes de poderosas familias o dignatarios podían formar por sí mismos un Estado, así como asociaciones y corporaciones; 2) El que, como jefe de familia o dignatario, es nominalmente llamado a la representación nacional, no tiene, sin embargo, este derecho por sí sino solo como miembro del cuerpo común. 3) Los diputados por ciudades y corporaciones reciben de sus electores instrucciones que les obligan a votar y obrar en determinado sentido; 3) No se ha de restringir la deliberación y votación del Cuerpo representativo por medio de las prescripciones de los electores, sino que la opinión y voluntad del pueblo ha de formarse con entera libertad; de modo que, tanto la libertad personal con que cada diputado puede manifestar su opinión, como el derecho y obligación de cada uno, al dejarse instruir y determinar por la discusión, son elementos que deben ser considerados como garantía de la primera votación. 4) Cada Estado vota individualmente y podía conferir su voto a un representante personal; 4) En las Cámaras se realiza la votación por la mayoría de la Asamblea, y solo se admite una representación determinada, cuando ésta es conforme a la voluntad de todos. 5) Los Diputados de los Estados eran responsables ante sus manantes y recibían de ellos las correspondientes dietas; 5) Los Diputados del pueblo son responsables únicamente ante el Estado y reciben las correspondientes dietas del Erario público. 6) Los Estados tenían en primer término presente los propios intereses y daban el segundo lugar a la prosperidad de los demás; 6) Las Cámaras representativas están obligadas a atender ante todo a la prosperidad del pueblo y del Estado, y solo bajo esta suposición al bienestar de las clases particulares. 7) Los Estados por sí mismos autorizaban las nuevas contribuciones que juzgaban necesarias, pero solo algunas determinadas, añadiendo a menudo condiciones referentes a la política, como, por ejemplo, que el territorio no pudiese ser dado en fianza, enajenado o vendido; que se les pidiera aprobación para emprender guerras o ajustar paces; y, por último, que las contribuciones fuesen exi-

quema comparativo entre el sistema representativo tradicional y el gobierno representativo moderno<sup>54</sup>.

---

gidas a los contribuyentes por sus propios recaudadores, y a veces también que fuese administrado por ellos mismos el Erario público formado por estas contribuciones; 7) Las Cámaras modernas miran en su conjunto la economía del Estado con respecto a los ingresos y gastos, ayudan a fijar el presupuesto y toman parte en la legislación sobre contribuciones; pero no pueden ligar su consentimiento a las estipulaciones ni cuidar del cobro y empleo de la recaudación. 8) Los Estados se atenían al principio del pacto con respecto al príncipe. El homenaje que prestaban al señor era condicional. Los derechos particulares, así como su libertad, estaban asegurados por contratos; 8) En el Estado moderno domina el principio de la legislación única, en la cual tienen las Cámaras parte y la prosperidad general y pública, como los derechos particulares de cada una de las clases, está únicamente asegurada por la ley común del Estado. 9) Los Estados, como poderes independientes, trataban y luchaban con el príncipe, y tal vez rompieron las hostilidades contra él, como potencias independientes, y cada una de las partes reclutaba, estipendiaba y mandaba asimismo independientemente sus respectivas tropas; 9) El Estado moderno no permite tal dualidad y división de organismos; sino que asegura la unidad y gobierno del Estado entre todas las clases, exigiendo un jefe único y supremo con un ejército también único. 10) Los Estados de los tiempos medios se ocupaban sólo secundariamente de la legislación, mas acrecían su influencia hasta la participación en el gobierno, puesto que deliberaban juntamente con el príncipe, el cual dependía de la deliberación de aquellos, que en casos graves se reservaban la decisión que a ambas partes pertenecía; 10) El Estado moderno coloca fuera de las cámaras todas las funciones gubernativas, y, si permite la manifestación de opiniones críticas, nunca llega a admitir participación en el gobierno, mientras que, por el contrario, reconoce en el cuerpo representativo la legislación como la más importante de sus funciones. 11) Frecuentemente salían de los Estados Diputaciones permanentes que tenían por objeto fiscalizar al gobierno, aunque no raras veces éste se ayudaba de los consejos de aquellas para debilitar la autoridad de la Asamblea de los Estados que tan enojosa le era y arrastrar la institución a la ruina; 11) El Estado moderno en regla, sólo tiene que habérselas con la Asamblea del cuerpo representativo, y rehúsa el que el Gobierno se halle embarazado o secundado por Diputaciones de su mismo seno. 12) Los derechos y deberes de los comunes de la Edad Media eran en parte de Derecho privado y en parte de Derecho público; 12) Los derechos y deberes del cuerpo representativo y de sus miembros, son puramente de Derecho público». *Vid.*, Gaspar BLUNTSCHLI, *Derecho Público Universal*, cit., págs. 232 y sigs.

**54.** El texto original se encuentra en José Pedro GALVÃO DE SOUSA, *Da representação política*, cit., pág. 132.

En primer lugar, la representación tradicional es grupal y el representante es un mandatario de un estamento o categoría social; la representación moderna se basa en los individuos, y el representante lo es de toda la nación. En su sentido profundo, son diferencias que arraigan en la filosofía social. No es difícil pues, relacionar el modelo tradicional con posturas comunitaristas, y el modelo moderno con los ecos de individualismo, bien entendido, siempre, que se trata de modelos teóricos puros que en sus aplicaciones prácticas han sufrido diversas modulaciones según el momento histórico o político concreto. En cualquier caso, coincidimos con el profesor Ayuso cuando pondera que en el fondo la diferencia entre ambos sistemas de representación es propiamente una cuestión de antropología filosófica<sup>55</sup>. De una parte aparece el hombre abstracto, bueno por definición al modo roussoniano, que por medio del contrato social ordena su convivencia en comunidad y crea nuevas instituciones. De otra parte, frente a él, el hombre concreto, real, inserto en su comunidad, fruto de una tradición histórica que debe conservar, mejorar y transmitir; nos ofrece, decía el propio Galvão de Sousa, en su tupida red de relaciones, una auténtica constitución orgánica<sup>56</sup>. En este sentido, es necesario advertir que fue Rafael Gamba quien estudiando la base filosófica de la explicación según la cual la individualidad resulta irrepresentable, advirtió sobre la labor destructora de la vida social que acompañó a la revolución. Significó para el navarro la sustitución de un régimen surgido de la historia y adaptado a las necesidades concretas de los grupos por un apriorismo ideológico forzosamente débil y extraño a la vida real humana<sup>57</sup>.

---

55. Miguel AYUSO, «La representación en la obra de José Pedro Galvão de Sousa», *loc. cit.*, pág. 495.

56. José Pedro GALVÃO DE SOUSA, «Atualidade do tradicionalismo», en el volumen colectivo *Memoria del Primer Congreso de Estudios Tradicionalistas*, Madrid, 1964, págs. 9-10. También, del mismo autor, *A historicidade do direito e a elaboração legislativa*, São Paulo, 1970.

57. Rafael GAMBRA, *La monarquía social y representativa en el pensamiento tradicional*, Madrid, 1954, págs. 21 y 182-189.

En segundo lugar, el sistema tradicional se funda en el mandato imperativo, al tiempo que la moderna representación se sustenta sobre la idea de un mandato estrictamente representativo, es decir, ilimitado o ilimitable. Se trata, pues, de una radical diferencia en la concepción del mandato. Galvão de Sousa distinguía al respecto dos clases de mandato político: el «mandato imperativo» y el «mandato representativo». En el primero cada diputado representa una circunscripción electoral o un determinado grupo que lo ha elegido, del que, por ello, recibe instrucciones especiales y precisas. De acuerdo con el segundo, en cambio, se considera que el diputado representa a la nación, sin estar vinculado por ninguna directriz que previamente le hayan marcado sus electores concretos. Como recuerda Miguel Ayuso, «la doctrina política moderna, como es sabido, se ha opuesto sistemáticamente al primero, alegando que una representación de su clase sólo tiene sentido en el plano jurídico, pero no en el político»<sup>58</sup>. Galvão de Sousa, ante este argumento, sostiene el carácter esencialmente político del mandato imperativo, demostrando que en verdad existen dos sistemas diferentes de representación política. En uno de ellos el mandato es amplio, en el otro restringido, pero ambos son representativos. Más aún, es posible afirmar que la representación está implicada de un modo más pleno en el mandato llamado imperativo, al trabar una vinculación más estrecha entre el diputado y sus electores<sup>59</sup>. Lo cierto es que la realidad nos ha mostrado sobradamente cómo las modernas fórmulas buscan también el control inherente al mandato imperativo: piénsese por ejemplo, recuerda Ayuso, en la disciplina de voto y en las dificultades políticas que levanta el transfuguismo partidario.

En tercer lugar, se distinguen representación tradicional y moderna en que en la primera la asamblea representativa tiene una función genérica consultiva, siendo deliberativa sólo en materia de leyes

---

58. Miguel AYUSO, «La representación en la obra de José Pedro Galvão de Sousa», *loc. cit.*, pág. 496.

59. José Pedro GALVÃO DE SOUSA, *Da representação política*, cit., págs. 45 y sigs.

fundamentales e impuestos; en la moderna representación, la asamblea tiene función deliberativa, usufructuando el poder legislativo. Además, en la representación tradicional el propio ejercicio de la representación es dependiente del poder, que lo convoca a su arbitrio; en el sistema moderno, por el contrario, la representación es independiente (separación de poderes) llegando incluso a la postre el gobierno a depender de la representación en los supuestos del parlamentarismo<sup>60</sup>. En cuanto a la función de las Asambleas, las reformas más recientes acreditan la necesidad de considerarlas en su pura función representativa de la sociedad ante el poder, desde el momento en que cada vez es más aneja al ejecutivo la función legislativa y gubernativa. Para nuestro autor, sin embargo, como quiere el régimen tradicional, las Cortes no deben gobernar, sino tan solo auxiliar a gobernar, ayudando al poder de dos modos: positivamente, al mostrarle las reales aspiraciones y necesidades de la nación; y negativamente, –al legislar en materia de leyes fundamentales, impuestos y contrafuero–, impidiendo o aminorando al menos sus abusos de poder. Gobierno y representación han de ser según Galvão de Sousa independientes. A la representación cumple manifestar la variedad del cuerpo social, reuniendo elementos procedentes de todas las estructuras que constituyen la nación –económicas, profesionales, regionales, espirituales–, de modo que refleje lo mejor posible la plural realidad de la vida nacional. Al gobierno cabe la tarea de realizar la unidad social mediante la supervisión de dicho conjunto. Las relaciones entre la asamblea legislativa y el gobierno, manteniéndose en aquella independencia, podrán ser de armonía y equilibrio. Así, encontrándose el movimiento ascendente de la representación con la expresión descendente del poder, brotará la solución al conflicto libertad-autoridad<sup>61</sup>.

Finalmente, en cuanto a la estabilidad temporal de las asambleas, reconoce Galvão de Sousa que éste es el único aspecto en que

---

60. *Ibid.*, pág. 132.

61. *Ibid.*, págs. 83 y sigs.

deklaradamente el sistema tradicional presenta mayores debilidades que el moderno, pues al depender del gobierno la convocatoria de las asambleas representativas, bastó con que los monarcas absolutistas dejaran de reunir las Cortes, para que quedara seriamente dañado el principio. Argumenta nuestro autor<sup>62</sup> la posibilidad de que, como se llegó a hacer históricamente durante algún tiempo en Inglaterra y Cataluña, existiera la obligación de convocar a Cortes al menos varias veces al año, con lo que al menos se aseguraría cierta continuidad en su cometido.

### *El lugar de los partidos políticos*

La aparición de los modernos partidos políticos en el panorama de la sociedad política post revolucionaria es explicada por Galvão de Sousa precisamente por la necesidad de llenar el vacío dejado con la arbitraria supresión de los llamados cuerpos intermedios<sup>63</sup>. En análogo sentido, Romano Guardini advirtió que la desaparición de los oficios en la edad moderna propició el surgimiento de nuevas estructuras de poder que culminaron en el Estado moderno<sup>64</sup>. Así, advierte el profesor brasileño que quizá por ello los partidos sólo han funcionado correctamente cuando de algún modo respondían a una tarea semejante a la cumplida por la representación por cuerpos intermedios: en Inglaterra, articulando los intereses de los nobles y las ciudades; en la Europa continental, los de los burgueses y proletarios. En los demás casos, la agresividad en el procedimiento político y la utopía de los programas –o al menos la discordancia entre los pro-

---

62. *Ibid.*, págs. 130 y sigs.

63. De hecho, explica el profesor Galvão que la propia palabra «partido» dice bien, pues tales grupos reparten la nación, fragmentando la unidad, despedazan al organismo nacional, perjudicando el funcionamiento de sus órganos naturales. Y añade que antiguamente se decía: «el Rey en sus Consejos y el pueblo en sus Estados»; con el derecho individualista, pasamos a tener «el pueblo en sus partidos y el Estado sobre el pueblo» («Representação Partidária ou representação corporativa?», *loc. cit.*, pág. 121).

64. Romano GUARDINI, *El Poder*, Buenos Aires, 1959, págs. 49 y 55.

gramas y la acción en el poder— han reflejado inequívocamente la imposibilidad de que funcione este tipo de representación (o al menos que lo hagan exclusiva y excluyentemente).

Por eso no es de admirar, concluye Galvão de Sousa, que los partidos políticos se convirtieran en cuerpos extraños, instrumentos de grupos parasitarios o de jefes políticos acompañados por su clientela; nota asimismo nuestro autor como, al igual que originariamente los partidos pretendieron suplir a los cuerpos sociales básicos, hoy asistimos al despliegue de los grupos de presión, que en ocasiones parecen incluso querer expulsar del horizonte político a los propios partidos<sup>65</sup>. Los partidos suponen, en definitiva y evocando a Oliveira Martins<sup>66</sup> en las demoledoras últimas páginas del primer volumen de su *Portugal Contemporâneo*, «la aritmética introducida en la política», y por ello ésta política no puede dejar de ser quimérica y abstracta.

---

65. José Pedro GALVÃO DE SOUSA, *Da representação política*, cit, págs. 57 y sigs.

66. Joaquim Pedro DE OLIVEIRA MARTINS, *Portugal contemporâneo*, vol. I, cito por la 6ª edición, Lisboa, 1925, pág. 437. Allí escribía «Ao esquadro a ao compasso maçônicos veiu juntar-se a arithmetica economista. Os números governam o mundo, tinha dito Pythagoras; e os novos idealistas cortaram, riscaram circulos, numeros, votos, censos; e, depois de tudo bem regulamentado, esperaram que do processo sommatorio viesse a genuina expressão da vontade dos individuos soberamos. Mas como? Se já Carlos V não pudera regular a um tempo cinco relógios, como regulariam muitos milhares de cabeças? Não importa: basta a maioria. E a minoria? Pois não é absoluto e soberano o individuo? Pois não é em regra, menos ilustre a massa? Que importam, porém, razões ao ideal construtor? O absolutismo das doutrinas perverte a intelligencia. O Governo da liberdade ficou sendo a tyrannia das maiorias; e, como a maioria é por via de regra ignara, nem a eleição dava o pensamento do povo intelligente, nem dava pensamento nenhum, por ser apenas a machina movida pelos ambiciosos, o realejo que toca a mesma aria acclamadora a todos os que lhe movem a manivela. Feitas a tiro, ou a cacete, ou a dinheiro, ou a empregos, as eleições liberaes individualistas são o sophisma da representação; não por vicio os homens, embora os homens sejam viciosos, mas por essencia do errado principio que os dirige. Só quando outra vez se comprehender (e agora conscientemente) que a sociedade é um corpo vivo, e não um agregado de individuos: só então tornará a haver representação verdadeira e ordem na democracia».

No obstante, cabría preguntarse si los partidos políticos, en sí mismos, no constituyen otro de los naturales «cuerpos intermedios» que forman la sociedad. El profesor Galvão ni tan siquiera entra a debatir la hipótesis, pero entre la doctrina tradicionalista, Creuzet concluye que en principio no pueden ser tenidos por tales, «pues a menudo son creados como Estado o como “príncipe” en potencia», y con la única finalidad de conquistar el poder «tienden a descuidar los intereses específicos de los cuerpos naturales en provecho de un agrupamiento de las masas capaz de asegurarles la mayoría»<sup>67</sup>; ni que decir tiene, según el mismo autor, que en ningún caso en un régimen de «partido único», tal partido puede ser considerado como cuerpo intermedio, pero en estos casos, así como en los regímenes totalitarios, los partidos (legalizados o no) de la oposición «se transforman en verdaderos cuerpos intermedios, apoyo de las personas, de las familias, de los otros cuerpos sociales, en su justa resistencia contra la tiranía» y «no tienen más remedio que sostener a los cuerpos intermedios oprimidos»<sup>68</sup>.

Indica Galvão, inspirado ahora en Vázquez de Mella, que toda la problemática del sistema representativo en nuestros días gira precisamente en torno a la cuestión de la representación partidaria. Y lo cierto es que la realidad brasileña<sup>69</sup> poco o nada colaboraba para mudar la impresión de inoperatividad de los partidos políticos en una sociedad, paradójicamente, estructurada por el Estado de forma que su única voz sean los partidos políticos. En cierto modo, este tema es otro de los que atraviesa toda la obra de Galvão de Sousa, en el sentido que se encuentra íntimamente relacionado con el corporativismo, la representación, los sistemas electorales, los cuerpos intermedios, la diferenciación Estado-sociedad, o tantos otros. Lo

---

67. Michel CREUZET, *Los cuerpos intermedios*, Madrid, 1964, pág. 99.

68. *Ibid.*, pág. 101.

69. Mello Moraes, pudo señalar como el origen de la corrupción en Brasil se encontraba en los partidos políticos y el parlamentarismo, hijos ambos de la «Escola de Direito» (*A Independencia e o Imperio do Brazil*, Brasilia, 2004, pág. 305).

cierto es que en buena medida, el régimen de partidos encarna casi todos los males que denuncia José Pedro, y en el fondo, es denotativo de la crisis del Estado moderno. Y lo es porque, a su vez, refleja la nueva ontología social: es el modo de estructuración y representación política del hombre abstracto, del ser desubicado e inmanente, del hombre masa que compone y alimenta el moderno Estado levitánico.

Escribía en cierta ocasión el clásico brasileño Joaquim Nabuco<sup>70</sup>: «es tan imposible oír la voz de los partidos, como imposible sería escuchar el zumbido de los insectos aturridos que atraviesan las cataratas del Niáragá». La frase es bien expresiva de la situación que le tocó vivir al prócer pernambucano durante el Imperio y el inicio de la República siendo por desgracia extensible a los periodos de la historia brasileña en que los partidos políticos (democráticos o tutelados por el poder militar) han ocupado el escenario político.

Para Galvão de Sousa, «una cosa es la participación del pueblo en el gobierno, esencia de la democracia; otra, la técnica de representación política para hacer efectiva esa participación», y recogiendo el testigo que en España le ofrecieron Gil Robles y Vázquez de Mella, razonaba el profesor paulista que la auténtica representación política fue falseada por el liberalismo, al considerar éste la sociedad política como mera suma de individuos aislados. La concepción de democracia pluripartidaria, se desarrolló en la línea del liberalismo, en el que ya no se representaban los intereses de clase o grupo, sino las opiniones de los electores. Siendo así, la formación de los partidos políticos resultaba para Galvão inevitable, dada la imposibilidad de un acuerdo unánime sobre tal particular opinión. Es más, dicha formación partidaria, –históricamente explicable justo por

---

70. Joaquim Aurélio Barreto Nabuco de Araújo (1849-1910), hijo de ministro del Imperio, diplomático y literato, falleció siendo embajador de Brasil en Estados Unidos. La cita es al artículo de GALVÃO DE SOUSA titulado precisamente «O zumbido dos Insetos», *Cadernos Brasileiros*, (1965), pág. 30.

el vacío creado por la supresión de los cuerpos intermedios—, en un principio se llevó a cabo al margen de los distintos ordenamientos jurídicos. Escribe Galvão de Sousa que los partidos se introdujeron en la realidad política al margen del orden legal y sin que las constituciones los tuvieran en cuenta; sólo después de la primera guerra mundial, la Constitución de Weimar contuvo por primera vez dispositivos concernientes a los grupos parlamentarios y a la proporcionalidad de la representación de los mismos en la constitución interna de la Asamblea<sup>71</sup>.

Ante la realidad existencial de los pueblos, en los que el individuo concreto poca relación continua tiene con el partidismo salvo el acto del voto, ¿cuál es la significación de los partidos políticos? En este concreto asunto, coincide Galvão con el ilustre constitucionalista francés Georges Bourdeau sobre la intervención en la vida política del que éste llamaba el «hombre situado». A su ver, el hombre situado (fácilmente parangonable al «hombre concreto» del que escriben los tradicionalistas españoles) que tiende a sustituir al ciudadano de la democracia clásica, es el hombre tal y como lo encontramos en las relaciones de su vida diaria, originadas en la profesión que ejerce, en su particular modo de vida, de las posibilidades que le deparan y en vista de las cuales se va realizando. Puede ser que en los cuadros partidarios encuentre un medio de satisfacer sus demandas, pero para ello es preciso que los partidos se encuentren realmente insertados en el proceso real de la vida de la colectividad. Si no es así, se formarán automáticamente otros grupos con la función de vehiculizar las aspiraciones del hombre situado, y es lo que explica la importancia creciente de los grupos de presión en las sociedades contemporáneas.

En el caso brasileño, ya desde el Imperio faltó a los partidos verdaderos contenido representativo. Se volvió famoso el dicho: «nada mais parecido com um saquarema de que um luzia no poder»<sup>72</sup>. Con

---

71. *Ibid.*, pág. 32.

72. Los conservadores brasileños eran conocidos como «saquaremas», y los liberales como «luzias». Cuando los primeros llegaban al gobierno, ponían en práctica las medidas propugnadas por los segundos en sus programas.

la República, se mantuvo un sistema de oligarquía de partido único (la de los Partidos Republicanos estatales), hasta el régimen de Vargas. Después de la segunda guerra mundial se produjo la definitiva multiplicación partidaria, respecto de la que quedara vigente la observación que hizo Oliveira Vianna sobre la base de los partidos en Brasil<sup>73</sup>, que en última instancia se pueden resumir en el hecho de ser nutrida la élite política, jurídica e intelectual brasileña de los que Oliveira Vianna llamó «homens marginais»<sup>74</sup>; marginales porque vivieron entre dos culturas, oscilando entre la cultura del pueblo en que fueron educados y la cultura europea o norteamericana, según los casos, que les ofrece las ideas, las directrices de pensamiento, los paradigmas constitucionales, los criterios de juicio político.

Los partidos, a su vez, deduce Galvão de Sousa, acaban por ser instrumentos de sus dirigentes, que los utilizan para la conquista del poder. Los «dueños del poder» son también los «dueños del partido». Cuando éstos se llegan a identificar con la cúpula del Estado (como

---

73. Escribía Oliveira Vianna en 1921 que «Na base dos nossos partidos políticos o que se encontra, depois de uma análise positiva e concreta, não é a corporação de interesse público, à americana ou à inglesa; mas apenas, a comunidades de interesse privado, o clã pessoal, o corrilho de campanhario, a confraria eleitoral, reunida em torno de um chefe, mas de todo em todo indiferente às idéias ou aos programas, sociais ou políticos, que êle possa ter. O chefe acontece, às vêzes, defender algumas idéias, un certo programa; mas, os que o acompanham, numa proporção de mil por um, assim o fazem por motivos puramente pessoais: sejam os proventos dos cargos públicos, sejam as vantagens direitas ou indireitas, materiais o morais, das situações de influência junto ao poder» (*Pequenos Estudos de Psicologia Social*, 1923, pág. 104), *apud*, José Pedro GALVÃO DE SOUSA, «O zumbido dos Insetos», *loc. cit.*, pág. 35.

74. Francisco José OLIVEIRA VIANNA, *Instituições Políticas Brasileiras*, Brasilia, 1999, pág. 355. Se trata de la asunción de la categoría marginal *man* de la clasificación de los sociólogos norteamericanos Park y Stonequist. Robert E. PARK, «Human migration and the marginal man», *A.J.S.* (1827-28); Everett V. STONEQUIST, *The marginal man*, Chicago, 1937, caps. IV, V y VI. Cfr. Emílio WILLEMS, *Assimilação e populações marginais no Brasil*, 1940, caps. VII y VIII; Herbert BALDUS y Emílio WILLEMS, *Dicionário de Etimologia e Sociologia*, pág. 109.

se dio en Brasil en el caso de Vargas, sus familiares, o con la oligarquía republicana), estima Galvão de Sousa que los partidos políticos, con independencia del título que ostenten, se vuelven medios de controlar al electorado en lugar de ser instrumentos del pueblo para controlar el poder. Se da así, una inversión en el sistema representativo considerado en su finalidad esencial: la participación del pueblo en el gobierno<sup>75</sup>.

Como sostuvo Carl Becker, la democracia deja así de ser el «gobierno del pueblo por el pueblo, para el pueblo» para transformarse en el «gobierno del pueblo, por los políticos, para cualesquiera que sean los grupos que puedan imponer sus propios intereses»<sup>76</sup>.

Cuando Oliveira Vianna afirmaba que «só devem ter participação na constituição e no funcionamento dos poderes públicos aquelas instituições ou grupos sociais que representem interesses coletivos o gerais»<sup>77</sup>, estaba preconizando una revisión del sistema representativo, a la que nuestro autor indubitadamente se suma. A pesar de todo, el Galvão de 1965 ya no clama abiertamente, como a comienzos de la década de los cincuenta, por la radical eliminación de la representación partidaria a favor de la corporativa, sino que, manteniendo el postulado básico en él de separación de la función representativa de la tarea legislativa, y de forma quizá más realista, aboga ahora por la creación de una cámara de representantes y otra de ase-

---

75. José Pedro GÁLVÃO DE SOUSA, «O zumbido dos Insetos», *loc. cit.*, pág. 35.

76. Carl L. BECKER, *Democracia Moderna*, Buenos Aires, Claridad, 1942, pág. 13. Para Becker, «la prueba esencial del gobierno democrático ha sido siempre ésta: el origen de la autoridad política debe estar y permanecer en el pueblo y no en el gobernante. Un gobierno democrático siempre ha significado ser aquel en el que los ciudadanos, o un número suficiente de ellos que representan de una manera más o menos efectiva el anhelo común, puedan actuar libremente y reunirse de tiempo en tiempo para acordar el establecimiento de normas, elegir o destituir magistrados, y sancionar o revocar las leyes con las que se gobierna la comunidad» (pág. 14).

77. Francisco José OLIVEIRA VIANNA, *O Idealismo da Constituição*, 2ª ed., São Paulo, 1939, pág. 191.

soría técnico-legislativa. No entra a especificar que tipo de representación acogería la «cámara de representantes», si partidaria, corporativa, o mixta, (si bien no es difícil suponer que se decantaría por una representación corporativa) limitándose a señalar que dicha cámara comprendería a todos los elementos componentes de la sociedad política, que deben tener un medio apto para hacer llegar a conocimiento del poder del Estado sus intereses y aspiraciones. En cuanto a la actividad ejercida por aquellos a quien cumple elaborar la ley, ésta es eminentemente técnica, consistiendo en dar forma jurídica a la materia ofrecida por el órgano de representación nacional. Sistema dual que Galvão de Sousa, junto con otros representantes de la Asociación de Abogados de São Paulo, trasladó a la comisión técnica de la asamblea constituyente brasileña de 1967, sin que, como hemos visto, su propuesta fuera tenida en cuenta.

Concretamente, el proyecto de la Asociación de Abogados de São Paulo que avalaba Galvão contemplaba una estructura de poder en la que la *función representativa* era asumida por el Asamblea General, que aprobaba los proyectos de ley más importantes; a su vez, el antiguo *poder moderador* que encarnó el Emperador, se traslada ahora al Consejo de Estado, al tiempo que es el Presidente de la República quien asume la *función legislativa* y la *función gubernativa* (si bien la primera, considerada labor esencialmente técnica, recae en el Departamento Legislativo Nacional, que aprobaría los proyectos de ley que posteriormente, en su caso, son aprobados por la Asamblea nacional).

En trabajos anteriores, manteniendo la separación entre función representativa y tarea legislativa, José Pedro Galvão de Sousa se mostraba partidario de una representación de carácter exclusivamente corporativo (que no solamente profesional), precisamente al hilo de la crítica que dedicaba a la experiencia brasileña durante la Constitución de 1934, que introdujo la llamada representación profesional o clasista. Se trató este de un injerto de representación corporativa en un sistema de representación partidaria, pues en la misma cámara legislativa debían figurar los diputados electos por sufragio universal individualista y los electos por las organiza-

ciones profesionales. La solución, comenta nuestro autor, no podía satisfacer ni a griegos ni a troyanos; y el hecho, reconoce Galvão, es que ambos tenían razón pues la representación corporativa tradicional tenía sólo carácter consultivo<sup>78</sup>. Y concluía nuestro autor que «A representação corporativa das autarquias sociais corresponde a uma visão objetiva da sociedade politica. Ao passo que a representação partidária, baseada no sufrágio universal, individual e igualitário, decorre na falsa concepção roussoniana de uma sociedade politica pulverizada, em que não existissem famílias, nem outros grupos, nem classes, nem profissões»<sup>79</sup>.

No hay que olvidar que entre las fechas de publicación de ambos trabajos (1951 y 1965) es precisamente cuando comienzan a crearse en todo el mundo corporaciones técnicas con la finalidad de asesorar a los gobiernos en la toma de decisiones, sobre todo de carácter económico. Siempre bajo el riesgo de una encubierta tecnocracia, estos consejos en parte representaban aún indirectamente a determinados grupos profesionales (bien por ser compuestos por miembros de esos grupos, bien por la necesidad de consultar con ellos en el desempeño de sus funciones), y en parte constituían un límite o control a la propia actividad gubernamental, que no decidiría abiertamente

---

78. *Vid.*, José Pedro GALVÃO DE SOUSA, «Representação Partidária ou representação corporativa?», *loc. cit.*, pág. 124. Explicaba el profesor brasileño que nostálgicos de los brillantes parlamentos de otrora, los adversarios de la representación clasista lamentaban que se constituyese una cámara en la que un simple barbero erguía su voz para discutir proyectos de ley con juristas consumados, y daba su voto en igualdad de condiciones con un profesor de derecho o un erudito economista. Si nos quejamos de la crisis de la democracia representativa, si se baja día a día el nivel parlamentario, un sistema como este no haría más que agravar inmensamente el mal. Por otro lado, los adeptos a la representación profesional no podían quedar satisfechos con el dispositivo de constitución fijando en solo un quinto el total de los diputados elegidos por los sindicatos, lo que restaba toda fuerza a la innovación introducida. El control de la cámara pertenecía forzosamente a los diputados electos por los partidos.

79. *Ibid.*, pág. 125.

en contra de dictámenes o informes emitidos por técnicos o especialistas en cada materia específica.

Desde otro punto de vista, no extraña, en consonancia con lo ya expuesto, la preferencia del profesor Galvão por el régimen presidencial, o mejor dicho, su desagrado por el parlamentarismo. En 1952, nueve años antes del experimento parlamentarista protagonizado por el presidente Goulart, Galvão de Sousa sostenía que «o parlamentarismo não resolve, pois, solo agrava consideravelmente os problemas do Estado moderno»<sup>80</sup>; no es una cuestión extraña a la historia del pensamiento político brasileño, que hasta 1993 se debatió en la polémica, más doctrinal que popular, sobre la preferencia del Presidencialismo o del Parlamentarismo, así como sobre la elección como forma de Estado de la Monarquía o la República.

Curiosamente, además, la flamante Constitución brasileña de 1988, dejó la cuestión sin resolver, remitiéndolo a una consulta popular, que finalmente se llevó a cabo mediante plebiscito en 1993<sup>81</sup>.

---

80. José Pedro GALVÃO DE SOUSA, «O parlamentarismo no Brasil», *Digesto Econômico*, núm. 86 (1952), pág. 80.

81. *Vid.*, José María SERNA DE LA GARZA, *La reforma del Estado en América Latina. Los casos de Argentina, Brasil y México*, México, UNAM, 1998. El peculiar caso brasileño (una constitución que contiene dentro de sí una cláusula «autodestructiva», por cuanto habilita a sustituir las bases del sistema) es resumido así: «la corriente, en principio mayoritaria, que dentro de la ANC (Asamblea Nacional Constituyente) apoyaba la idea de establecer un régimen de carácter parlamentario fue vencida al aprobarse el texto definitivo de la Constitución. Poderosas fuerzas favorables a la conservación del régimen presidencial, entre ellos el propio presidente Sarney y varios gobernadores con aspiraciones presidenciales, se pusieron en movimiento para lograr el cambio en la balanza dentro de la ANC. Sin embargo, los parlamentaristas lograron “salvar” algunos elementos aislados de su propuesta, como fue el caso, por ejemplo, del Consejo de la República.

Asimismo, y de manera por demás importante, los parlamentaristas consiguieron posponer la decisión definitiva sobre el tipo del régimen político a una fecha posterior a la expedición de la Constitución des-pués de que –argumentaron– se debatiese suficientemente el tema.

Si alguna vez fue eficaz la fórmula parlamentaria en Brasil, lo fue precisamente por el débil papel que protagonizaron los partidos políticos. Nos referimos a la época Imperial, y más concretamente al Poder Moderador ejercido por D. Pedro II en torno al cual giró todo el parlamentarismo; para Galvão de Sousa, el Poder Moderador libró al país de la «anarquía parlamentaria», mejor dicho, matiza el profesor brasileño, lo hizo el propio Emperador, que reinando y gobernando, no protagonizó un gobierno representativo en los moldes del genuino parlamentarismo<sup>82</sup>.

### ***La importancia de los grupos intermedios***

Elemento común a toda la estructura político social descrita por José Pedro Galvão de Sousa, a sus elementos estáticos y dinámicos, y dotando de contenido y homogeneidad a todos ellos aparecen los grupos o cuerpos intermedios.

Sin embargo, al modo que en Elías de Tejada, la presencia de los grupos intermedios en la obra de Galvão es constante, pero casi siempre implícita. Queremos decir que con el concepto se satisfacen las exigencias del municipalismo, del ruralismo, de la participación política, de la representación profesional o simplemente grupal, de la tutela de los intereses económicos, etc. y en cambio el profesor

---

En virtud de esta consideración, se incluyó en el artículo 2º transitorio de la Constitución la disposición siguiente: “el día 7 de septiembre de 1993, el electorado definirá, a través de un plebiscito, la forma (república o monarquía constitucional) y el sistema de gobierno (parlamentarismo o presidencialismo) que deben regir en el País” (págs. 66-67).

En el plebiscito, celebrado finalmente el día 21 de abril de 1993, casi el 30% de los votantes, no comparecieron o anularon el voto. De los que comparecieron a las urnas, el 66% votaron a favor de la república, contra el 10% favorable a la monarquía. El presidencialismo recibió cerca del 55% de los votos, al paso que el parlamentarismo obtuvo el 25% de los sufragios.

82. José Pedro GALVÃO DE SOUSA, «O parlamentarismo no Brasil», *loc. cit.*, pág. 78.

brasileño apenas dedica un trabajo (de los últimos además que publicó) específicamente dedicado a destacar su valor (*A importância capital dos grupos intermediários, O Estado de São Paulo*, edición del 26 de enero de 1988). Artículo de prensa, en el que José Pedro resume la recuperación de los grupos orgánicos por parte de la Iglesia Católica, la utilización y manejo de los mismos por los totalitarismos y las futuras posibilidades de participación grupal en los procesos políticos. Tampoco ofrece Galvão de Sousa una lista detallada de cuales grupos podrían ser considerados en su tesis auténticos cuerpos intermedios y cuales no, al modo que sí lo hicieron los diversos tratadistas y teóricos del asunto. No obsta lo anterior para que, con carácter de *numerus apertus*, cite a varios de ellos como incluidos en tal categoría. Interesa más a nuestro autor poner expresamente de manifiesto los orígenes de tales entidades, su función social y su naturaleza.

En este sentido, como el propio José Pedro señaló en más de una ocasión, no ha existido sociedad política alguna en la historia formada sólo por individuos. Del mismo modo que el hombre se agrupa naturalmente en familias, lo hace en distintos agrupamientos sociales para mejor satisfacción de sus necesidades e intereses vitales. Así se fueron formando las corporaciones, gremios y asociaciones que tuvieron su periodo de esplendor en el Medioevo, y que, al desaparecer súbitamente del panorama social, dejaron al individuo sólo, aislado, frente a un Estado cada vez más protagonista de la vida humana, como denunciaba en Francia Royer-Collard en sus discursos parlamentarios. De este modo, para nuestro autor, son estos cuerpos intermedios instituciones de derecho natural y carácter histórico (por eso eran también denominados por Galvão de Sousa «grupos naturais e históricos na sociedade»<sup>83</sup>) y merecen su natural autonomía, o autarquía, frente a la actividad estatal.

---

83. ID., «Restauração da ordem econômica», *Digesto Econômico*, núm. 147 (1959), pág. 109.

Por otra parte, indica Galvão, la valorización de estas pequeñas comunidades «não significa um desconhecimento de valor pessoal do individuo, pois êste se afirma precisamente através dos círculos sociais nos quais a sua atividade está empenhada. [...] Cada homem individualmente tem uma vocação inconfundível»<sup>84</sup>. Nótese, como luego se precisará, que para el profesor brasileño la participación de los individuos en los grupos o cuerpos de carácter privado es absolutamente libre y voluntaria, siendo ésta característica fundamental del sistema.

Entre las familias y el Estado, escribía Galvão, hay pues numerosos grupos que componen la sociedad global<sup>85</sup>, (lo que hoy se denomina impropiamente «sociedad civil») su función es garantizar las libertades concretas de los grupos y sus componentes. Escribía así nuestro autor que «os grupos intermediários sempre foram as cidadelas onde encontravam apoio e defesa as libertades concretas»<sup>86</sup> sin que por otra parte ello deba suponer colisión alguna con el papel coordinador y supervisor del Estado. Ni éste debe interferir en la actividad de los grupos intermedios, ni estos pueden suplantar al Estado en el ejercicio de las atribuciones que le son propias, «os grupos buscam junto do Estado uma suplementação e não uma substituição da sua própria actividade»<sup>87</sup>. En su función representativa, la importancia de los mismos fue puesta de manifiesto ya en época de nuestro autor por el que fuera profesor de Teoría del Estado de las Universidades de Trieste y Génova, Pier Luigi Zampetti. Galvão y Zampetti coincidieron en el II Congresso Brasileiro de Filosofia Social e Ju-

---

84. ID., «A ordem moral e o pensamento político de Santo Tomás», *Digesto Econômico*, núm. 112 (1954), pág. 114.

85. ID., *O que deve ser uma Constituição*, São Paulo, 1987, pág. 15. Cito por la edición de Edições Pátria.

86. ID., «A pessoa humana, os grupos sociais e o bem comum, princípio ordenador da sociedade política», en *Ciclo de Palestras*, Porto Alegre, 1975, pág. 74.

87. ID., «Reflexões sobre o federalismo», *Problemas Brasileiros* (São Paulo), ano XIII, núm. 146 (1975), pág. 21.

rídica, celebrado en São Paulo en septiembre de 1986. En tal foro, el autor de «Del Estado liberal al Estado de partidos» (1965, y traducida de inmediato al castellano) o «Democracia y poder de los partidos. El nuevo régimen político» (edición castellana en 1970) puso de relieve su tesis de que la participación popular en el poder podía ser apuntada como alternativa al capitalismo y el socialismo.

Desde otro punto de vista, y como hemos anunciado, Galvão de Sousa no explicita cuales podrían ser esos cuerpos intermedios, ni en qué clasificación pueden cobijarse. Sin embargo, no es menos cierto que el profesor brasileño, a la hora de justificar la representación corporativa, parece adoptar la duplicidad de jerarquía de sociedades que comparten la soberanía social, tal y como la planteó en España el tradicionalista Juan Vázquez de Mella. Sociedades complementarias: municipio, comarca y región; Sociedades derivativas: escuela, universidad y corporación. En Mella, además, esta jerarquía de poderes, en escala ascendente, surge de la familia y termina en las regiones<sup>88</sup>.

Por otra parte, en un trabajo de 1951 titulado *Direito individual e direito corporativo*, José Pedro Galvão de Sousa, al amparo de Bréthe y Laborde-Lacoste, parece asumir esta estructura y enumeración abierta de cuerpos intermedios: La sociedad nacional<sup>89</sup> se

---

88. ID., «Vázquez de Mella, renovador do Tradicionalismo Político», *Digesto Econômico*, núm. 160 (julho-agosto, 1961), pág. 90. En cuanto al Estado, lo compara Vázquez de Mella a «una luz colocada en lo alto; la luz termina en una órbita de sombras, donde alcanza su fuerza, y de ahí en adelante ya no se ve más; quien quisiera que esa luz alcance todos los pormenores y abarque toda la vida social, viene a establecer el absurdo de la omniscencia y de la omnipotencia, colocadas en la inteligencia y en la voluntad humanas» (pág. cit).

89. Previamente señala que el Estado se encuentra en el ápice de la jerarquía social, como órgano jurídico de la sociedad nacional. Comprende, a su vez, varios cuerpos: magistratura, ejército, policía y todas las administraciones, siendo cada una de estas compuestas por un cierto número de agentes sujetos a una autoridad. José Pedro GALVÃO DE SOUSA, «Direito individual e direito corporativo», *Digesto Econômico*, núm. 79 (1951), pág. 49. La referencia a BRETHE DE LA GRESSAYE y LABORDE-LACOSTE es a la pág. 125 de su *Introduction générale à l'étude du droit*, Paris, 1947.

descentraliza territorialmente, dividida en regiones, provincias, ciudades y municipios; lateralmente al Estado, surgen los «establecimientos públicos» o servicios públicos descentralizados y dotados de cierta autonomía; serían los que Gurvitch llamaba «servicios anejados al Estado», citando Galvão en São Paulo la Universidad Estatal y el Hospital das Clínicas. Todos ellos son cuerpos públicos ligados al Estado. Por debajo de ellos se encontrarían otros cuerpos de naturaleza pública, pero independientes del Estado: serían los cuerpos profesionales (que sí son estatales en regímenes de sindicato único o corporativismo estatalista), que constituyen una categoría autónoma e intermedia entre los cuerpos públicos estatales y los cuerpos privados.

Estos últimos son asociaciones de iniciativa privada, con fines lucrativos o no, libres y facultativos, siendo muchas veces reconocidos como de «utilidad pública» por el Estado en vista a los servicios prestados a la colectividad<sup>90</sup>. Finalmente, justo por debajo de estos cuerpos privados, llegamos a la base del Edificio social: la familia.

Como siempre ocurre con nuestro autor, estos posicionamientos doctrinales tuvieron reflejo en la praxis vital de José Pedro, quien colaboró en un innumerable elenco de asociaciones, círculos, y escuelas, sin olvidar su activa participación en la vida universitaria o en la asociación de abogados de São Paulo.

---

90. Pone como ejemplo Galvão de Sousa en el Brasil de la época a los «Círculos Operários» fundados en 1932 en Rio Grande do Sul bajo la dirección del Padre Leopoldo Brentano, llegándose a publicar un «Manual del Círculo Operário» por la Confederação Nacional de Operários Católicos, inspirado en la doctrina social de la Iglesia y particularmente en la Encíclica *Quadragesimo Anno*. Vid., José Pedro GALVÃO DE SOUSA, «Restauração da ordem econômica», *Digesto Econômico*, núm. 149 (1959), pág. 109.